

pobres, y estan presos por ellas en las cárceles de dichos Corregidores, para que con esto, y lo que las partes pudieren cobrar de ellas, y con lo que algunas buenas personas podrán ayudar siendo para tan buen efecto, se suelte el mayor número de presos que sea posible: de que he querido preveniros para que lo tengais entendido, y lo cumplais y executeis, y hagais executar y cumplir por lo tocante á ese mi Reyno, dando para ello las órdenes y providencias que juzgareis convenientes. Fecha en Buen Retiro á dos de Febrero de mil setecientos y sesenta. = YO EL REY. = Lugar de tres Rúbricas. = Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Nicolas Manzano y Mañan. = Es copia de la original Real Cédula de S. M. que está en el archivo del Real Acuerdo de mi cargo, de que certifico = D. Pedro Luis Sanchez. »

*Concuerta con su original, que existe por ahora en mi poder y oficio de Gobierno á que me refiero. Y para que conste lo firmo en Valencia á once de Febrero de mil ochocientos y once.*

*D. Miguel Pajaron.*

